



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 5 de noviembre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que a la fecha se encuentra pendiente efectuar la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0344

Mocoa, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00214**
Demandante: BETTY CLAUDIA NARVAEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, el día 22 de enero hogaño, se emitió por parte de esta judicatura, el auto interlocutorio No. 015, por medio del cual se admitió la demanda y en auto de sustanciación No. 099 del 26 de febrero de los corrientes, se ordenó practicar la notificación por aviso al extremo pasivo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 41 del .C de P. L. y de S.S., al ostentar la calidad de entidad pública.

No obstante, el despacho atendiendo las directrices dispuestas en el **Decreto 806 del 2020**, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, dispondrá modificar la forma de surtirse el trámite de notificación, dando prelación a la normativa antes reseñada cargo de la secretaria del despacho, indicando que los soportes (demanda y anexos) que deban remitirse a la parte demandada, se hará a la dirección electrónica que aparece registrada en la página web oficial de la entidad, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

En virtud de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la orden de notificación personal a la parte demandada, emitida por este despacho en auto de sustanciación No. 099 del 26 de febrero de esta anualidad.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal de la parte demandada de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la secretaria del despacho, dejando en el expediente los soportes del caso.



TERCERO: La notificación se hará al correo electrónica que aparece registrado en la página web oficial de la entidad, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4436d5741aa0e578c7927e827a8b40e612f09d5aeb8aa88828ba421c95c07db

Documento generado en 05/11/2020 07:28:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>